AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1386/2026
Fecha Resolución: 10/11/2026

Dª. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2026 (Exp. 2025/SSO_01/000079)

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Habiendo sido incluido este Ayuntamiento en el **Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026**, integrado en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, y de conformidad con las bases reguladoras del citado Programa aprobadas por la Diputación Provincial de Sevilla;

Visto el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de fecha 25 de junio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 106, de 4 de junio de 2026, y cuyo extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 129, de 7 de julio de 2026**.**

Vista la Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla **5829/2026**, de fecha **20/08/2026]**, por la que se concede a este Ayuntamiento subvención destinada al desarrollo del citado Programa;

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha **27/10/2026**

Y atendiendo a los requisitos, condiciones y criterios establecidos en las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, aprobado por la Diputación Provincial de Sevilla, en el marco del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027;

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente,

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- Adherirse al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027 de la Diputación Provincial de Sevilla, aceptando las condiciones y obligaciones establecidas en sus bases reguladoras y en la resolución de concesión de la subvención correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases reguladoras municipales de la convocatoria para la realización de contrataciones laborales de carácter temporal, en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del Empleo Temporal 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, que se incorporan como anexo a la presente Resolución.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN RÉGIMEN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD 2024-2027 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA,

Primera.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de personas destinatarias finales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, así como el régimen general aplicable para su posterior contratación laboral temporal por el Ayuntamiento de Cantillana.

El programa tiene como finalidad paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral en determinados colectivos en situación de exclusión social o riesgo d estarlo, facilitando su proceso de inclusión social mediante contrataciones temporales de carácter no estructural.

Son objetivos del programa, entre otros, facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica, mejorar situaciones de exclusión social mediante actuaciones de ámbito comunitario, favorecer la incorporación al mercado laboral de mujeres en situación de riesgo, con carácter preferente víctimas de violencia de género, apoyar a jóvenes con dificultades económicas para continuar estudios y posibilitar actuaciones de interés social para el municipio.

Segunda.- Régimen Jurídico

La presente convocatoria se regirá por estas bases, por las bases reguladoras provinciales del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, publicada en el BOP de Sevilla, número 106, de 4 de junio de 2026, por sus modificaciones y por la resolución de concesión de la ayuda al Ayuntamiento de Cantillana.

Serán de aplicación, en lo que corresponda, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la normativa de Seguridad Social y las disposiciones sobre protección de datos personales.

En materia laboral, las contrataciones se formalizarán conforme a la modalidad contractual legalmente procedente, atendiendo a la causa temporal que las justifique, a las funciones que deban realizarse y a la normativa laboral vigente.

La financiación, ejecución, justificación y demás obligaciones del Ayuntamiento se ajustarán a las bases provinciales y a la resolución de concesión correspondiente.

En materia de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, se estará a lo previsto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás disposiciones aplicables al Programa.

La compatibilidad con otras ayudas, ingresos o recursos se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras provinciales y en la normativa aplicable.

Tercera.- Personas destinatarias

Podrán ser destinatarias finales del programa las personas que vivan solas o pertenezcan a una unidad familiar y se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, siempre que cumplan con los requisitos

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

establecidos en estas bases y en la normativa provincial reguladora.

Tendrán prioridad las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año de la convocatoria.

Sólo en caso de existencia de crédito suficiente, podrán incluirse asimismo personas que hayan sido destinatarias del Programa en años anteriores.

Cuarta.- Requisitos de las personas destinatarias

Las personas solicitantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, cuando proceda, mantener hasta la contratación, los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Cantillana a 1 de enero de 2026.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad máxima que resulte aplicable para la contratación.
3. Encontrarse en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE).
4. Pertenecer a una unidad familiar cuyos ingresos no superen los límites económicos vigentes establecidos para el Programa.
5. Encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, conforme a la valoración de los Servicios Sociales Comunitarios.
6. Reunir los requisitos leales para la contratación laboral correspondiente y disponer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto, sin perjuicio de los ajustes razonables que procedan.
7. No encontrarse incursas en ninguna causa legal de incompatibilidad, inhabilitación o impedimento para la contratación que resulte aplicable, de acuerdo con la normativa vigente.

Los requisitos deberán acreditarse mediante la documentación exigida en la convocatoria o mediante las consultas de datos que pueda realizar legalmente el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigibles determinará la exclusión de la persona solicitante o la imposibilidad de formalizar la contratación, según la fase del procedimiento en que se constate, previa tramitación que corresponda.

Quinto.- Unidad familiar y límite de ingresos

A efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva, junto con los hijos convivientes, independientemente de su edad.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, la unidad familiar formada por el padre y/o la madre y los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan.
- En los supuestos de custodia compartida, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio regulador o resolución judicial.
- Los hijos que tengan descendencia propia constituirán unidad familiar independiente, aunque convivan con sus progenitores.
- No se considerarán incluidos los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos, etc..), aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud. **Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.**

Los ingresos a tener en cuenta serán la media de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar durante los doce meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	LIMITE MENSUAL	IPREM MENSUAL
1 miembro	900 €	1,5
2 miembros	1.080 €	1,8
3 miembros	1.260 €	2,1
4 miembros	1.440 €	2,4
5 miembros	1.620 €	2,7
A partir del 6º miembro	Incremento de 180 € por miembro adicional	0,30

Actualizados el valor IPREM con efectos a partir del 1 de enero de 2026, en las siguientes cuantías:

Diario: 20,00 € Mensual; 600 € Anual: 7.200 €

Sexta.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación

- **Plazo**: 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- **Dónde presentar la solicitud**:
 - Por vía electrónica, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento, de 09:00 a 14:00 horas.
- En las oficinas de Correos, en sobre abierto para que la solicitud sea sellada y fechada antes de su certificación.

- **Modelo de solicitud**: se utilizará el modelo (Anexo I).
- **Documentación obligatoria**: la solicitud deberá acompañarse de la Declaración de Ingresos (Anexo II) y Declaración Responsable (Anexo III).
- y de la documentación correspondiente a cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, actualizada a la fecha de presentación.

- Fotocopia del DNI/NIF o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), de los mayores de 14 años.
- Certificado de Empadronamiento Historial de Domicilios.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar, en su caso.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda, y en caso de no estar inscritas, declaración jurada de análoga relación de convivencia.
- Informe de vida laboral.
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Salud, a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.
- Certificado Integral de Prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc…
- Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

Solo en el caso de encontrase la unidad familiar o alguno de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:

- Título de Familia Numerosa
- Certificado del grado de discapacidad o tarjeta acreditativa.
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución del recurso asignado.
- Víctima de violencia de género, medida de protección en vigor.
- Jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativo de grado: matrícula del centro.
- Separación y/o divorcio, convenio regulador (ratificado por el juzgado correspondiente), o Auto de medidas provisionales paternas filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o expareja, u otro medio suficientemente acreditado.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.

Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

Se podrá presentar ***UNA SOLICITUD POR CADA UNIDAD FAMILIAR,*** debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar. En caso de presentarse más de una, solo se tendrá en cuenta la presentada primero en el registro, quedando el resto desestimadas.

Séptima.- Causas de exclusión

Serán causas de exclusión, entre otras, las siguientes:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos.
- La presentación de más de una solicitud por unidad familiar.
- La falta de aportación de documentación imprescindible para verificar requisitos esenciales.
- La falta de subsanación en plazo de los defectos apreciados.
- La ocultación, falsedad o manipulación de datos relevantes para la participación o valoración.

Octava.- Baremo de Valoración

Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso serán valoradas conforme a los criterios objetivos que se indican a continuación.

1. Participación en ediciones anteriores

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	No haber sido contratada la persona en ninguna de las tres ediciones anteriores del PPES.	20
2	Haber sido contratada en una de las tres ediciones anteriores.	10
3	Haber sido contratada en dos de las tres ediciones anteriores.	5

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

4	Haber sido contratada en las tres ediciones anteriores.	0

2. Situación sociofamiliar

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Unidad familiar unipersonal en situación de desempleo y sin ingresos económicos computables.	10
2	Unidad familiar monoparental con menores a cargo, debidamente acreditada.	10
3	Mujer víctima de violencia de género, acreditada por los medios legalmente previstas.	10
4	Unidad familiar con personas con discapacidad o dependencia reconocida a cargo.	5
5	Unidad familiar con al menos una persona menor de edad a cargo.	5
6	Unidad familiar con jóvenes que acrediten dificultades económicas para continuar estudios universitarios o ciclos formativos.	5
7	Persona a las que les falten menos de 15 días de cotización para completar un periodo que genere un derecho a prestación o subsidio, cuando se acredite documentalmente.	5
8	Unidad familiar en las que todos sus miembros computables estén desempleados.	5
9	Persona con menores a cargo y sin apoyo familiar o social suficiente, en situación acreditada de vulnerabilidad.	5
10	Personas en situación de calle, sin hogar, con pérdida de vivienda o riesgo inminente de desahucio.	5

3. Recursos económicos de la unidad familiar

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Unidad familiar con ingresos iguales o inferiores al 25% del umbral correspondiente	30
2	Unidad familiar con ingresos superiores al 25% o inferiores al 50% del umbral correspondiente	20
3	Unidad familiar con ingresos superiores al 50% y hasta el 100% del umbral correspondiente	10

4. Situación laboral y dificultades de inserción

N.º	Criterio de valoración	Puntos
1	Personas desempleada de larga duración (más de un año).	5
2	Persona mayor de 45 años con dificultades acreditadas de inserción laboral.	5
3	Persona joven con especiales dificultades de acceso al primer empleo.	3

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4	Persona con cargas familiares que dificulten su incorporación al mercado laboral.	3

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las personas solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, por el orden que se indica:

1. **Menor renta per cápita de la unidad familiar.**
2. **Mayor número de miembros de la unidad familiar en situación de desempleo.**
3. **Mayor número de personas menores de edad, con discapacidad o en situación de dependencia a cargo.**
4. **Mayor antigüedad en la situación de desempleo,** debidamente acreditada.
5. **Fecha y hora de presentación de la solicitud**, dando prioridad a la presentada con anterioridad.

Si persistiera el empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se resolverá mediante sorteo público, dejando constancia del resultado en el expediente administrativo.

Se entiende por familia monoparental las siguientes circunstancias:

- Un progenitor soltero que tenga a su cargo uno o varios hijos y se encuentre así recogido en el Registro Civil (ausencia de uno de los progenitores desde el principio)
- En caso de divorcio o separación, se conforma una familia monoparental cuando la patria potestad de los hijos ha sido atribuida a uno de los cónyuges. Este progenitor se hace cargo de la crianza y educación de los hijos.
- Progenitor/a viudo/a que haya tenido hijos con la pareja fallecida y que estén a su cargo.
- Personas que hayan adoptado solas uno o más hijos. La adopción tiene que tener un año de duración y el hijo debe ser menor de edad.
- Mujeres que han sufrido violencia de género y tienen a sus hijos a cargo de forma exclusiva.
- Parejas en las que un miembro está en prisión o tiene reconocida una discapacidad.

Novena.- Procedimiento de selección y resolución

Finalizado el plazo de presentación, se comprobarán las solicitudes y los requisitos exigidos.

Se aprobará y publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas, En el caso de exclusión, se indicará el motivo correspondiente, con respeto a la normativa de protección de datos.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos o acompañar los documentos preceptivos y formular las alegaciones que procedan o estimen oportunas.

Finalizado el plazo y examinadas las subsanaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

La Comisión Técnica aplicará el baremo y elaborará una relación provisional de puntuaciones y orden de prelación, que se publicará para que las personas interesadas puedan formular alegaciones en el plazo de **cinco**

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

días hábiles.

Examinadas las alegaciones, se formulará la propuesta definitiva de selección y orden de prelación.

La resolución identificará el órgano que la dicta, los recursos procedentes y los medios de publicación, y se notificará o publicará respetando conforme a la normativa aplicable.

La falta de subsanación en plazo determinará que se tenga a la persona interesada por desistida de su solicitud.

La inclusión en la relación definitiva no genera por sí misma derecho a la contratación, que estará condicionada a las necesidades del Programa, al crédito disponible y al cumplimiento de los requisitos exigibles en el momento de formalizar el contrato.

Décima.- Informe Social

Los/as trabadores/a sociales, tras la debida comprobación de la documentación, emitirán con carácter preceptivo un informe social individualizado en el que harán constar el cumplimiento de los requisitos socioeconómicos y sociales exigidos, así como las circunstancias de exclusión social o riesgo de estarlo concurrentes en cada caso.

El informe deberá estar debidamente motivado y firmado electrónicamente, de conformidad con la normativa aplicable.

El informe social se incorporará al expediente con carácter previo a la resolución del procedimiento, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y valoración que correspondan a la Comisión Técnica.

Undécima.-Comisión Técnica de Valoración

A partir de los informes sociales emitidos, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración, que estará integrada por personal técnico municipal, preferentemente adscrito al Área de Servicios Sociales, pudiendo incorporarse personal técnico de otras áreas municipales cuando ello resulte conveniente para garantizar la objetividad y operatividad del procedimiento.

La composición concreta de la Comisión se aprobará por resolución de la Alcaldía o del órgano competente.

Corresponderá a la Comisión Técnica:

a) Examinar las solicitudes admitidas y comprobar la documentación relevante para la valoración.

b) Aplicar el baremo y asignar las puntuaciones correspondientes.

c) Resolver las incidencias técnicas que se planteen durante la valoración, dentro del ámbito de sus competencias.

d) Formular una propuesta motivada de puntuación y orden de prelación.

e) Elevar al órgano municipal competente la propuesta de resolución que corresponda.

La Comisión actuará con imparcialidad y objetividad y se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por las disposiciones aplicables a los órganos colegiados del sector público. A sus miembros le será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La Comisión no podrá establecer criterios de valoración distintos de los publicados en estas bases ni alterar las puntuaciones en función de apreciaciones subjetivas no previstas en la convocatoria.

Las actuaciones y acuerdos quedarán documentados en el expediente administrativo.

Duodécima.- Constitución y vigencia de la bolsa de empleo de empleo temporal

La relación definitiva de personas seleccionadas y baremadas constituirá la bolsa de empleo temporal vinculada exclusivamente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026.

La bolsa se ordenará de mayor a menor puntuación, respetando los criterios de desempate previstos en la base séptima.

La inclusión en la bolsa no generará derecho automático a la contratación ni expectativa de contratación garantizada.

La bolsa permanecerá vigente hasta que se agote el crédito destinado al Programa o hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que una modificación válida de la convocatoria provincial amplíe el plazo y resulte procedente adaptar la vigencia municipal.

La bolsa no podrá utilizarse para cubrir puestos estructurales, vacantes ordinarias ni necesidades de personal ajenas a la finalidad y condiciones del Programa.

Decimotercera.- Contrataciones y condiciones laborales

Las contrataciones ser realizarán por orden de prelación y la duración concreta de los contratos será determinada por el Ayuntamiento en función del crédito disponibles, del coste laboral aplicable, de las necesidades del servicio y de la adecuada distribución del recurso entre las personas seleccionadas.

Las contrataciones deberán finalizar dentro del plazo máximo de ejecución y justificación del Programa. No serán imputables a la subvención los periodos que excedan de los límites temporales establecidos por la Diputación.

Las personas contratadas podrán desarrollar tareas de interés comunitario y municipal en categorías profesionales adecuadas a las necesidades del Ayuntamiento y permitidas por el Programa, entre otras: Peón de servicios generales, Peón de limpieza, Peón de obras y mantenimiento, Peón de jardinería y zonas verdes, Personal de apoyo a servicios municipales, y otras categorías admisibles conforme a las bases provinciales y a la normativa aplicable.

Las funciones podrán comprender tareas de mantenimiento y conservación de espacios públicos, limpieza viaria y

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de edificios municipales, pequeñas obras y reparaciones, jardinería, actuaciones medioambientales y apoyo a los servicios generales, siempre dentro de la categoría profesional correspondiente y de las instrucciones del servicio responsable.

Las contrataciones realizadas no podrán destinarse a sustituir bajas, vacantes o puestos de trabajo estructurales previamente existentes en la plantilla municipal, ni a cubrir necesidades ordinarias de personal incompatibles con el carácter temporal y no estructural del Programa.

Las condiciones de jornada, horario, salario, categoría, duración y periodo de prueba se recogerán en el contrato y se ajustarán a la normativa laboral y al convenio colectivo aplicable.

En el supuesto de que, una vez atendidas las personas integrantes de la bolsa que aún no hayan sido contratadas, exista crédito suficiente y contratos disponibles, podrá ofrecerse un segundo contrato a quienes ya hayan prestado servicios con cargo al Programa, siempre que su desempeño haya sido satisfactorio.

A tal efecto, se valorará el cumplimiento de las funciones, la jornada y el horario, la responsabilidad, la diligencia, la adaptación al puesto y el seguimiento de las instrucciones recibidas.

La propuesta deberá contar con un informe motivado del Concejal Delegado de Servicios Generales, que justifique la valoración del desempeño y se incorporará al expediente para su fiscalización y tramitación administrativa.

Decimocuarta.- Orden de llamamiento

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa se realizará por riguroso orden de prelación, comenzando por la persona que ocupe el primer lugar y que se encuentre disponible para la contratación.

Únicamente podrá alterarse dicho orden cuando concurra una causa objetiva, debidamente justificada y prevista expresamente en las presentes bases, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La persona seleccionada deberá aceptar la oferta dentro del plazo que se indique en la comunicación, que será razonable y compatible con la urgencia de la contratación.

Las renuncias, la falta de respuesta, la imposibilidad temporal de incorporación y las causas justificadas se resolverán conforme a criterios objetivos.

Tanto en caso de aceptación como de renuncia la persona deberá firmar Anexo IV.

Decimoquinta.- Seguimiento y evaluación

El Ayuntamiento realizará el seguimiento de la ejecución del Programa para comprobar el cumplimiento de sus objetivos, la correcta aplicación de los fondos públicos y la realización de las tareas asignadas.

La evaluación se basará en indicadores objetivos y verificables, entre ellos:

a) Cumplimiento de las funciones y tareas asignadas.

b) Cumplimiento de la jornada y del horario, teniendo en cuenta las ausencias justificadas y las situaciones

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

legalmente protegidas.

La información de seguimiento y evaluación se incorporará al expediente y se remitirá a los sistemas de información que procedan, incluido SEGISS.

Decimosexta.- Publicidad

La convocatoria, las bases, las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, los requerimientos de subsanación, la resolución definitiva de demás actos integrantes del procedimiento que deban ser objeto de publicidad, se publicarán en los medios legalmente establecidos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cantillana.

La Publicidad respetará en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Decimoséptima.- Confidencialidad y protección de datos

Los datos personales recabados serán tratados por el Ayuntamiento de Cantillana con la finalidad de gestionar la presente convocatoria, verificar requisitos, efectuar la valoración social y tramitar, en su caso, la contratación laboral temporal derivada del programa, así como cumplir las obligaciones de control, seguimiento y justificación exigidas por la Diputación Provincial de Servilla. El tratamiento se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y los demás que procedan, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Cantillana, en los términos establecidos por la normativa de protección de datos.

Decimoctava.- Recursos

Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la LPACAP. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio de que las interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno. Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada ley.

Decimonovena.- Disposición Final

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla, en sus modificaciones y en la normativa que resulte aplicable.

La participación en esta convocatoria supone el conocimiento y aceptación de sus bases, sin perjuicio de los derechos que asisten a las personas interesadas conforme a la legislación vigente.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el órgano municipal competente y publicadas por los medios legalmente establecidos.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo I

SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			
DNI:	Domicilio:		
Localidad:	CP:	Teléfono:	
Discapacidad: Grado:	Dependencia:	Menores a su cargo:	
Título F. Numerosa:	Víctima violencia género:	Recursos económicos:	

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR			
Miembros	DNI	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
Pareja			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			
Hijo/a			

AUTORIZACIÓN PADRÓN
La persona abajo firmante presta autorización para la expedición por parte del Ayuntamiento de su certificado

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

de empadronamiento colectivo e histórico. En caso contrario, debe adjuntarlo a la solicitud junto a la demás documentación.

EL/LA SOLICITANTE: FIRMA:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES (Tanto del solicitante como del resto de miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años)

Fotocopia del DNI, o en su caso NIE, de los mayores de 14 años.

Certificado de Empadronamiento Historial de Domicilios

Libro de familia.

Informe de vida laboral.

Informe actual de periodos de inscripción del solicitante en el SAE.

Certificado de prestaciones del SEPE correspondiente a los 12 últimos meses.

Certificado integral de prestaciones de la Seguridad Social correspondiente a los 12 últimos meses.

Justificantes de ingresos durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de las solicitudes (meses completos): nóminas y/o certificados de empresa, certificados de pensión, etc.

Trabajadores/as Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación de los dos últimos semestres del IRPF, o presentación de nóminas.

En su caso, certificado de grado de discapacidad igual o mayor al 33%, o resolución de reconocimiento de la situación de Dependencia.

En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género o estar incluido/a en programa de intervención social.

En su caso, sentencia de divorcio y/o convenio regulador ratificado judicialmente.

En su caso, fotocopia de la matrícula o acreditación de la realización de estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

En su caso, fotocopia de tarjeta de familia numerosa en vigor.

Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Declaración de ingresos debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II)
Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada (Anexo III)

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En Cantillana, _____de_____de 2025

El/la solicitante o representante legal

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo II

DECLARACIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos: _____

Con DNI_____ y domicilio en _____ en

calle/plaza/avda_____

DECLARA que los ingresos, de cualquier naturaleza, obtenidos por los miembros de la Unidad Familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitud, al objeto de poder participar en el proceso de selección del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2024 son los siguientes:

MIEMBRO	PROCEDENCIA DEL INGRESO	CANTIDAD PERCIBIDA EN LOS 12 MESES ANTERIORES A LA SOLICITUD
Solicitante		
Pareja		

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

Hijo/a		
Hijo/a		
Hijo/a		
Hijo/a		

En Cantillana, _____ de _____de 2025

EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª _____, con DNI/NIE

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

_____,

DECLARA:

1. Que los datos consignados en la solicitud son ciertos.
2. Que reúne los requisitos exigidos por las bases provinciales y municipales, en los términos que le resulten aplicables.
3. Que la composición de la unidad familiar y los ingresos declarados se corresponden con su situación real.
4. Que ha aportado la documentación necesaria para acreditar los requisitos y circunstancias alegadas.
5. Que comunicará al Ayuntamiento cualquier cambio que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos antes de la contratación.
6. Que conoce que la falsedad u omisión relevante de datos puede dar lugar a las consecuencias administrativas o legales que procedan, previa tramitación correspondiente.
7. Que conoce que la inclusión en la bolsa no garantiza la contratación.

En Cantillana, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____.

PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Anexo IV

ACEPTACIÓN DE OFERTA O RENUNCIA

D./D.ª _____, con DNI/NIE

_____,

En relación con la oferta de contratación comunicada el día ____ de _____ de 2026:

- Acepta la oferta de contratación.
- Renuncia a la oferta por la siguiente causa:

Documentación justificativa, en su caso:

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		**Página**	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA
BIENESTAR SOCIAL
SERVICIOS GENERALES

En Cantillana, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

TERCERO.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, así como darles la publicidad que corresponda para garantizar el conocimiento de la convocatoria por las personas interesadas.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Bienestar Social, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

Código Seguro De Verificación	KpWiB1CHjZ2+RSta7/eo8A==	**Estado**	**Fecha y hora**
Firmado Por	Rocio Campos Delgado	Firmado	10/11/2026 09:42:14
Observaciones		**Página**	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KpWiB1CHjZ2%2BRSta7%2Feo8A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		